

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019, se dispone suspender el procedimiento de selección de personal temporal para integrar una bolsa de empleo para contratar un/a Administrativo/a bajo la modalidad de contratos de trabajo en prácticas aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2019, al existir una incongruencia entre lo redactado en la **base cuarta** donde se exige la aplicación de la normativa de los contratos en prácticas y que transcribimos a continuación “ **BASE CUARTA: Requisitos específicos. Los/as jóvenes desempleados/as a contratar en prácticas además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente deberán cumplir según resolución de 27 de julio de 2017 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias del SEPEPA, a fecha de inicio del contrato subvencionado los siguientes requisitos:**

1. *Estar inscrito/a como beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menor de 30 años.*
2. *Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.*

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Riosa o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).

*Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en Prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA de 04 de octubre)” con lo establecido en la **base sexta** y que vulnera la normativa actual en materia de contratos en prácticas.*

La normativa actual exige aplicar el límite temporal de cinco años desde la terminación de los estudios para los menores de 30 años (siete en caso de jóvenes con discapacidad y menores de 30 años) para la celebración de un contrato en prácticas ya que el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el 29 de diciembre de 2018, derogó el artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, artículo derogado que transcribimos a continuación.

Por lo que la nueva base sexta queda así redactada "**BASE SEXTA: Documentación.** A la solicitud debidamente cumplimentada según modelo anexo, se acompañará:

1. *Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.*
2. *Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en las bases para la plaza a la que se opta. Se acreditará mediante título legalmente expedido u en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo y la fecha. Al tratarse de contratos en prácticas no deben haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de siete años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.*
3. *Copia, en su caso, del Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el organismo competente siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.*
4. *Copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:*
 - *Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.*

- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

5. *Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento.*

Los documentos previstos en los apartados 3 y 4 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Así mismo se acuerda retrotraer las actuaciones en el expediente , hasta el momento de la aprobación de las bases de selección de personal conservando las solicitudes de participación en el proceso selectivo, salvo manifestación en contra de los afectados, puesto que dichos trámites se hubieran mantenido igual y en virtud del principio de celeridad y economía procesal. Consecuentemente, por Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba la nueva convocatoria y las nuevas bases reguladoras que regirán el proceso de selección de la persona a contratar en el Ayuntamiento de Riosa dentro de los contratos de trabajo en prácticas 2019- 2020.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.



Riosa, 13 de Marzo de 2019

La Alcaldesa

Fdo.- Ana Isabel Díaz Fernández